

Lunes, 24 de diciembre de 2018

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Moraleja

EDICTO. Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por la prestación del servicio de Residencia de Mayores y Centro de Día en Moraleja.

El Alcalde del Ayuntamiento de Moraleja, dando cumplimiento al acuerdo adoptado el día 28 de septiembre de 2018, no habiéndose presentado alegaciones en el plazo concedido y de conformidad con el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo,

HACE SABER: Que ha quedado aprobado definitivamente la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DÍA EN MORALEJA, quedando como seguidamente se refleja:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DÍA EN MORALEJA.

Artículo 1.-CONCEPTO.-

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 y ss del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio de Residencia de Mayores y Centro de Día , que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas se atienen a lo prevenido en el artículo 57 del citado R.D. Legislativo 2/2004.

Artículo 2.- HECHO IMPONIBLE.

Lo constituye la utilización del Servicio de la Residencia de Mayores y Centro de Día de Moraleja, que es aquél que se presta en estas dependencias municipales a aquellas personas que se encuentran en situación de necesidad y lo solicitan a través de los Servicios Sociales de



Lunes, 24 de diciembre de 2018

Base, y consiste en la residencia y una serie de atenciones de carácter personal, doméstico y social, que persiguen facilitar la autonomía personal de los usuarios y la integración en un medio de vida similar al en que han vivido.

Artículo 3.- SUJETOS PASIVOS.

Son sujetos pasivos del precio público regulado en esta ordenanza quienes sean receptores y se beneficien de los servicios o actividades, prestados o realizados por este Ayuntamiento o por el concesionario del servicio en su caso, a que se refiere el artículo anterior y cumplan los requisitos a que hace referencia la Ley de Asistencia Social de Extremadura.

Serán responsables subsidiarios y solidarios de las obligaciones establecidas en esta ordenanza toda persona emparentada con el residente o usuario de los servicios, hasta el segundo grado inclusive.

Artículo 4.- CUOTA TRIBUTARIA.

La cuantía del precio público regulado en esta ordenanza para los residentes y usuarios de la Residencia de Mayores y Centro de Día será la fijada en la tarifa siguiente, en la que se incluyen todos los impuestos aplicables:

- Plaza Residencia Gran Dependencia (Grado III): 1.220,00 €/mes
- Plaza Residencia Dependencia Severa (Grado II) 1.170,00 €/mes
- Plaza Residencia Dependencia Moderada (Grado I) 1.100,00 €/mes
- Plaza Residencia Usuario Autónomo 870,00 €/mes
- Servicio de traslados hospitalarios en el área de Coria 40,00 €/servicio
- Servicio de traslados hospitalarios fuera del área de Coria 70,00 €/servicio
- Servicios de podología 25,00 €/servicio

CENTRO DE DIA

- Plaza Centro de Día en calidad de DEPENDIENTE 820,00 €/mes
- Plaza Centro de Día Usuario Autónomo 420,00 €/mes
- Servicio de traslados hospitalarios en el área de Coria 40,00 €/servicio
- Servicio de traslados hospitalarios fuera del área de Coria 70,00 €/servicio
- Servicios de podología 25,00 €/servicio

Las plazas temporales se regularán por las tarifas anteriores más un incremento del 25%.

Los residentes autónomos que pasen a una situación de dependencia severa o gran



Lunes, 24 de diciembre de 2018

dependencia, previo informe médico, mientras se regula su situación, abonaran además del precio público, la cantidad de 300,00 € al mes impuestos incluidos.

Las tarifas se incrementarán o disminuirán anualmente según el índice de precios al consumo (o parámetro que lo sustituya) fijado a 30 de noviembre de cada año, aplicable transcurrido un año y vigente a partir del 1 de enero del siguiente año, siempre que conlleve la revalorización de las pensiones, caso contrario se estará a lo dispuesto para éstas.

La cuota debe ser ingresada en los 5 primeros días de cada mes o, en su caso, del día en que se realice el ingreso, prorrateándose en este caso, la mensualidad por el número de días desde su ingreso, prorrateándose así mismo y en caso de baja desde el día en que se produzca la misma.

La cuota será domiciliada obligatoriamente, siendo requisito indispensable para su admisión.

No se descontarán de la mensualidad los periodos en los que los residentes por cualquier motivo se ausenten del Centro, por vacaciones, fines de semana, ingresos hospitalarios, etc.

En el caso de Concesión de Convenio por el Gobierno de Extremadura, se adaptará esta Ordenanza Fiscal a sus prescripciones, adaptando las tarifas tanto a dependientes como a válidos.

Los gastos de transporte del Centro de día se fijan en 50 euros/mes, dentro de la localidad; y 0,19 euros/km fuera de la localidad en ambos casos impuestos incluidos.

Artículo 5.-OBLIGACIÓN DE PAGO

1.-La obligación de pago del precio público regulado en esta ordenanza nace desde que se inicie la prestación del servicio y se devengará por meses anticipados, mediante ingreso en las cuentas bancarias señaladas al efecto.

2.-En el supuesto de impago del precio público en los plazos establecidos y previa tramitación del correspondiente expediente con audiencia del interesado/a se procederá a la supresión del servicio.

Artículo 6. INFRACCIONES Y SANCIONES.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria, conforme se ordena en el artículo 11 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.



Lunes, 24 de diciembre de 2018

Artículo 7.- PARTIDAS FALLIDAS.

Se considerará partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza, que consta de siete artículos y una disposición final, entrará en vigor al día siguiente de su publicación definitiva en el «Boletín Oficial de la Provincia», permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresas.

Lo que se pone en conocimiento público, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y 196.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con el fin de que los interesados puedan interponer, en su caso, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la inserción del presente.

Moraleja, 14 de diciembre de 2018

Julio César Herrero Campo

ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 11 de febrero de 2020

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Moraleja

EDICTO. Modificación Ordenanza reguladora del Precio Público por la prestación del servicio de Residencia de Mayores y Centro de Día.

El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Moraleja, HACE SABER: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de enero de 2020, en relación con el expediente de MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DÍA (EXPT.: 1324/2018), ACORDÓ:

PRIMERO.- Aprobar la modificación de la cuantía fijada en el artículo 4 de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la prestación del servicio de Residencia de Mayores y Centro de Día en Moraleja, aplicando la variación anual del IPC a 30 de noviembre de 2019 (0,4%).

SEGUNDO.- Establecer que el precio público a aplicar en el ejercicio 2020 será el siguiente:

RESIDENCIA DE MAYORES

Plaza Residencia Gran Dependencia (Grado III): 1.224,88 €/mes

Plaza Residencia Dependencia Severa (Gado II): 1.174,68 €/mes

Plaza Residencia Dependencia Moderada (Grado I): 1.104,40 €/mes

Plaza Residencia Usuario/a Autónomo/a 873,48 €/mes

Servicio de traslados hospitalarios en el área de Coria 40,16 €/servicio

Servicio de traslados hospitalarios fuera del área de Coria 70/28 €/servicio

Servicios de podología 25,10 €/servicio



Martes, 11 de febrero de 2020

CENTRO DE DÍA

Plaza Centro de Día en calidad de DEPENDIENTE 823,28 €/mes

Plaza Centro de Día Usuario/a Autónomo/a 421,48 €/mes

Servicio de traslados hospitalarios en el área de Coria 40,16 €/servicio

Servicio de traslados hospitalarios fuera del área de Coria 70/28 €/servicio

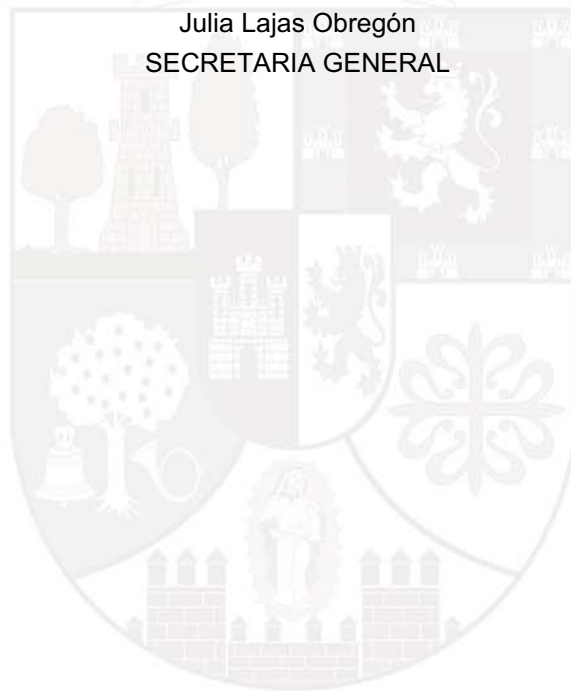
Servicios de podología 25,10 €/servicio

Tercero.- Publicar el presente Acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de su general conocimiento.

Lo que se pone en conocimiento público, de conformidad con lo dispuesto 196 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Moraleja, 5 de febrero de 2020

Julia Lajas Obregón
SECRETARIA GENERAL



Lunes, 29 de marzo de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Moraleja

EDICTO. Modificación de la cuantía de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por la prestación del Servicio de Residencia de Mayores y Centro de Día en Moraleja.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Moraleja de fecha 28 de enero de 2021, sobre la modificación de la cuantía fijada en el artículo 4 de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la prestación del Servicio de Residencia de Mayores y Centro de Día en Moraleja, aplicando la variación anual del IPC a 30 de noviembre de 2020 (-0,8%), cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El precio público a aplicar será el siguiente:

RESIDENCIA DE MAYORES

Plaza Residencia Gran Dependencia (Grado III): 1.215,09 €/mes

Plaza Residencia Dependencia Severa (Grado II): 1.165,29 €/mes

Plaza Residencia Dependencia Moderada (Grado I): 1.095,57 €/mes

Plaza Residencia Usuario Autónomo: 866,50 €/mes

Servicio de traslados hospitalarios en el área de Coria: 39,84 €/servicio

Servicio de traslados hospitalarios fuera del área de Coria: 69,72 €/servicio

Servicios de podología: 24,90 €/servicio



Lunes, 29 de marzo de 2021

CENTRO DE DÍA

Plaza Centro de Día en calidad de DEPENDIENTE: 816,70 €/mes

Plaza Centro de Día Usuario Autónomo: 418,11 €/mes

Servicio de traslados hospitalarios en el área de Coria: 39,84 €/servicio

Servicio de traslados hospitalarios fuera del área de Coria: 69,72 €/servicio

Servicios de podología: 24,90 €/servicio

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los/as interesados/as recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con sede en Cáceres.

Moraleja, 24 de marzo de 2021

Julio César Herrero Campo
ALCALDE-PRESIDENTE

